



**AYUNTAMIENTO DE  
LUVIANOS**  
2025-2027



**FUERZA  
JUVENTUD  
Y TRABAJO**

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."*

# **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE LAS MUJERES**



**ENERO 2025**

Calle Pichardo Pagaza, S/N, Col. Centro, C.P. 51440, Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 252 0168,  
[atencionalamujer@luvianos.gob.mx](mailto:atencionalamujer@luvianos.gob.mx)





*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."*

El Ayuntamiento Constitucional de Luvianos, Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracción I y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El objetivo de garantizar la Prevención, la Atención, la Sanción y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Hombres en el Municipio a dar cumplimiento a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el pleno respeto y tutela de los Derechos Humanos y garantías individuales reconocidos en la Carta Magna, así como lo establecido en los Tratados Internacionales adoptados y ratificados por México, como son:

- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- La Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobado por la conferencia Mundial de Derechos Humanos
- La convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), conocida como Carta de los Derechos humanos de las Mujeres
- La Convención sobre los Derechos de la Niñez
- La Convención Interamericana sobre Concesión de Derechos Civiles y Políticos a la Mujer y la Convención contra la Tortura.

Calle Pichardo Pagaza, S/N, Col. Centro, C.P. 51440, Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 252 0168,

[atencionalamujer@luvianos.gob.mx](mailto:atencionalamujer@luvianos.gob.mx)





*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."*

El 19 de Diciembre del 2006 fue aprobado por el Senado de la Republica y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de febrero del 2007, el Decreto que creó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, la Entidades Federativas y los Municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una Vida Libre de Violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República Mexicana.





## **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que " En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humano reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las





*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."*

opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**Segundo.** Que el gobierno municipal reconoce como ley suprema de la nación los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano y que asume los compromisos y obligaciones que en ellos se establecen como propios del Gobierno Municipal en especial los relativos a los de derechos humanos y derechos humanos de las mujeres.

**Tercero.** Que el día 31 de diciembre de 2010, entro en vigor La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México, cuyo objeto es regular y garantizar el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres mediante los mecanismos institucionales y de aceleramiento para la igualdad, así como a través de las política públicas de equiparación que permitan en el Estado la materialización de igualdad real en el ámbito público y privado, y que en ella se establece que sus disposiciones son de observancia tanto de la administración pública estatal como municipal.

**Cuarto.** Atendiendo a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Estado de México, publicada en el Periódico Oficial, el 10 de Marzo de 2008 y que fue creada con el objeto de Prevenir y Eliminar todas las formas de Discriminación en contra de cualquier persona, y en la que se establece que corresponde, a los Poderes Públicos del Estado, a los Ayuntamientos, a los Organismos Públicos Autónomos y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal y Municipal, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.

Calle Pichardo Pagaza, S/N, Col. Centro, C.P. 51440, Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 252 0168,

[atencionalamujer@luvianos.gob.mx](mailto:atencionalamujer@luvianos.gob.mx)





*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."*

Así como que los poderes públicos deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del Estado de México y promoverán la participación de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

**Quinto.** Que mediante Decreto 543, publicado en fecha 31 de Diciembre de 2007, se expidió la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en la cual se establece como principal objetivo el proteger a las mujeres para su desenvolvimiento en un entorno social libre de violencia y en el cual además se establecen las bases para coordinar la política gubernamental de las dependencias e instituciones del Estado de México en coadyuvancia con los Gobiernos Municipales y los Organismos Autónomos, para garantizar a las mujeres desde una perspectiva de género, el acceso a una vida libre de violencia a través de acciones y medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de toda violencia, transformando las condiciones políticas, sociales, económicas y culturales que justifican, alientan y reproducen la violencia de género.

En mi carácter de **Presidente Municipal Constitucional** tengo a bien emitir el siguiente:





# “REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE LAS MUJERES”

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento es de orden público y tiene por objeto reglamentar la estructura, organización y funcionamiento de la Dirección de las Mujeres en Luvianos, así como el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones y facultades.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Dirección:** La Dirección de las Mujeres.
- II. **Reglamento:** Reglamento Interno de la Dirección de las Mujeres.
- III. **Sistema Municipal:** Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- IV. **Unidad:** Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

**Artículo 3.-** La Dirección tiene como objeto promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad entre las mujeres y hombres en el Municipio que elimine los obstáculos para el pleno





*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."*

goce de los Derechos de las Mujeres e implementar Políticas Públicas que favorezcan su desarrollo integral. Los principios que norman al Reglamento y actuación de la Dirección de las Mujeres son:

- I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres y los hombres
- II. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre
- III. La libertad de las mujeres
- IV. La equidad de género y
- V. La no discriminación.

**Artículo 4.-** La Dirección de las Mujeres tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Implementar políticas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacionales y locales correspondientes.
- II. Promover los derechos, la equidad e igualdad de género, a través de programas y actividades en el Municipio.
- III. Desarrollar planes de trabajo en el Municipio en favor de la protección a los derechos de la mujer
- IV. Establecer una coordinación estrecha con los gobiernos federal, estatal y municipal con el fin de gestionar y aplicar programas para las mujeres del municipio
- V. Asesorar, coadyuvar o canalizar a las dependencias municipales, estatales y federales la problemática que se presente en las mujeres
- VI. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que este ordenamiento le confiere





*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."*

- VII. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales
- VIII. Emprender campañas de información y prevención para evitar el matrimonio antes de los 18 años y
- IX. Las demás que le confieren el presente Reglamento Interno y las leyes locales y federales, así como los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano sobre derechos humanos de las mujeres.

**Artículo 5.-** Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección de las Mujeres podrá celebrar convenios en el marco de colaboración entre las diversas dependencias del Ayuntamiento, y otras dependencias del ámbito Local o Federal, para el cumplimiento de su objetivo.

## **CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Artículo 6.-** Para el despacho de los asuntos, la Dirección contará con la siguiente estructura:

- I. Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- II. Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.





## **CAPÍTULO III**

# **SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**Artículo 7.-** El Sistema Municipal se integrará por las personas Titulares de la Presidencia Municipal, las o los Titulares de Cuatro Regidurías del Ayuntamiento, la o el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, la o el Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, la o el Titular de la Comisaria de Seguridad Ciudadana y Vialidad Municipal, la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Social y la Directora de la Dirección de las Mujeres, quien fungirá como Secretaria Ejecutiva.

**Artículo 8.-** El Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover políticas públicas en materia de igualdad y no violencia contra las mujeres.
- II. Aplicar los instrumentos de coordinación a que se refieren la Ley de Igualdad, la Ley de Acceso y el Reglamento de la Ley de Acceso.
- III. Formular a la o el Titular del Ejecutivo Municipal, propuestas de reforma o adición a las disposiciones legales en la materia.





*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."*

- IV. Coordinar medidas y acciones con el Gobierno Estatal en la integración y funcionamiento del Sistema Municipal.
- V. La articulación y cumplimiento de la Política Estatal Integral en contra de la violencia ejercida hacia las Mujeres, a través de instrumentos de coordinación.
- VI. Las demás que contemplen la Ley de Igualdad, la Ley de Acceso y el Reglamento de la Ley de Acceso.

**Artículo 9.-** Por cada persona propietaria habrá una persona suplente. Las personas integrantes del Sistema Municipal tendrán derecho a voz y voto.

**Artículo 10.-** El Sistema Municipal sesionará de manera ordinaria tres veces al año y de manera extraordinaria, cuantas veces sea necesario.

**Artículo 11.-** Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas en la primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que se encuentre presente la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 12.-** En cada sesión del Sistema Municipal, la Secretaría Ejecutiva levantará un acta que será firmada por las y los integrantes asistentes.





## **CAPÍTULO IV**

# **UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA**

**Artículo 13.-** La Unidad es un órgano de consulta y asesoría en la instancia correspondiente, así como institucionalizar una política pública transversal con perspectiva de género en el Municipio.

**Artículo 14.-** Promover y vigilar que los planes, programas y acciones sean realizadas con Perspectiva de Género, que garanticen el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Promover la Igualdad, el Respeto de los Derechos Humanos, la Eliminación de la Discriminación, Empoderar a las Mujeres y ser el primer punto de contacto para los casos de Acoso y Hostigamiento Sexual.

**Artículo 15.-** La Unidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y vigilar que los planes, programas y acciones sean realizados con Perspectiva de Género.
- II. Generar acciones con Perspectiva de Género que garanticen el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Promuevan la Igualdad, el Empoderamiento de las Mujeres, el Respeto a los Derechos Humanos y la Eliminación de la Discriminación.
- III. Dar cumplimiento a los instrumentos Internacionales, Nacionales y Estatales en materia de Derechos Humanos





*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."*

garantizando en todo momento la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

- IV. Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el ámbito de su competencia.
- V. Coadyuvar en la elaboración de sus presupuestos con Perspectiva de Género, con la finalidad de incorporar acciones relacionadas con la materia.
- VI. Informar periódicamente, en el marco del Sistema Municipal, los resultados de la ejecución de sus planes y programas, con el propósito de integrar y rendir el informe anual correspondiente.
- VII. Ser el primer punto de contacto para los casos de acoso y hostigamiento sexual.

**Artículo 16.-** La Unidad se integrará por las personas Titulares de la Presidencia Municipal, las o los Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, la o el Titular de la Comisaria de Seguridad Ciudadana y Vialidad Municipal y la Directora de la Dirección de las Mujeres, quien fungirá como Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.





## **CAPÍTULO V**

# **DE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS PARA SER DIRECTORA**

**Artículo 17.-** La Titular de la Dirección de las Mujeres recaerá en una mujer que será designada por el (a) Titular de la Presidencia Municipal.

**Artículo 18.-** Los requisitos para ser Directora son los siguientes:

- I. Ser mexicana por nacimiento en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles
- II. Contar con estudios de Licenciatura
- III. Tener conocimiento y experiencia acerca de la Perspectiva de Género y de la problemática de las Mujeres y hombres
- IV. Tener una residencia efectiva mínima de un año en el Municipio

**Artículo 19.-** La o El Titular de la Dirección tendrá a su cargo tres años, cuyo inicio será con cada Administración Pública Municipal y podrá ser ratificada para el periodo inmediato.

**Artículo 20.-** La Dirección tiene las siguientes funciones:

- I. Es el Organismo que promueve la Igualdad entre Mujeres y Hombres en las áreas de Desarrollo Social, Económico y Político.
- II. El aseguramiento en la aplicación de la Perspectiva de Género, la concentración de los tres niveles de gobierno.
- III. La participación social y el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres, en el marco de un ejercicio de Gobierno Municipal Democrático, incluyente, justo y con una ciudadanía activa.





## **CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO**

**Artículo 21.-** El patrimonio se integrará por los recursos que le asigne el Municipio, el cual no podrá ser menor del 3% del establecido en la Ley de Ingresos, proporcional a su fecha de creación, por las aportaciones que en su caso le otorgue el Gobierno Federal o Estatal, Organismos Gubernamentales o No Gubernamentales, Nacionales e Internacionales o que reciba por Donaciones, Legados, Subsidios, o cualquier otra aportación en numerario o especie que se hagan a su favor.

**Artículo 22.-** El área administrativa está encargado de la administración de los recursos definidos en el apartado anterior, previo acuerdo con la Dirección debiendo proveer de todo lo necesario para la gestión de recursos del Gobierno Federal y Estatal, y preservará y regulará los instrumentos y herramientas para el ejercicio de las funciones de la Dirección.





## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en la \*Gaceta Municipal\*.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango, que contravengan lo contenido en este reglamento, dentro del territorio de Jurisdicción del Municipio de Luvianos.

**ARTICULO CUARTO.** Este reglamento y su análisis de impacto regulatorio de exención se aprobó por el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección de las Mujeres el día 30 de julio del 2025.





# **AUTORIZACIÓN**

## **LUGAR, FACULTADES Y RÚBRICA**

Dado en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Luvianos, México, a los quince días del mes de julio del dos mil veinticinco.

- ✓ Presidente Municipal. – **Edder Jesús Jaimes Garduño.** - Rúbrica.
- ✓ Síndico Municipal. – **María Eugenia Baldovinos Valle.** - Rúbrica.
- ✓ Primer Regidor. – **Eleazin Pérez Jaimes.** - Rúbrica.
- ✓ Segunda Regidora. – **Emma Pérez Amado.** - Rúbrica.
- ✓ Tercer Regidor. – **Jesús Agustín Benítez Benítez.** - Rúbrica.
- ✓ Cuarta Regidora. – **Gloria Valdez Gumesindo.** - Rubrica.
- ✓ Quinta Regidora. – **Xóchitl Yarette Martínez Macedo.** - Rubrica.
- ✓ Sexto Regidor. – **Eutimio Juan Marcial.** - Rubrica.
- ✓ Séptima Regidora. – **Luz Aurora Jaramillo López.** - Rubrica.





**AYUNTAMIENTO DE LUVIANOS**  
2025-2027



**FUERZA JUVENTUD Y TRABAJO**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México."

**AYUNTAMIENTO DE LUVIANOS VALIDACIÓN**



**LIC. EDDER JESUS JAIMES GARDUÑO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LUVIANOS**

**LIC. JOSÉ JAIME CUEVAS CASTELAN**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**AYUNTAMIENTO DE LUVIANOS**



**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**AYUNTAMIENTO DE LUVIANOS**

**LIC. JANNETTE YRIDIAN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

**DIRECTORA DE LAS MUJERES**

**2025-2027 DIRECCIÓN DE LAS MUJERES**

Calle Pichardo Pagaza, S/N, Col. Centro, C.P. 51440, Luvianos, Edo. Méx. Tel: (724) 252 0168,  
[atencionalamujer@luvianos.gob.mx](mailto:atencionalamujer@luvianos.gob.mx)

